

NÚMERO 170.

Agente consular de los Estados Unidos en San Benito.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

Con esta fecha se ha concedido autorización al Sr. Lewis R. Brewer para que, sujetándose á preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de agente consular de los Estados Unidos de América en San Benito, Estado de Chiapas.

México, Mayo 26 de 1885.—*A. C. Vázquez*, subsecretario interino.

“Diario Oficial.”—Núm. 131.—Junio 2 de 1885.

NÚMERO 171.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“Art. 1.^o Será libre de todo derecho la importación de maíz extranjero por los puertos de Progreso, Campeche, Isla del Carmen y Frontera, durante el año de 1885.

Art. 2.^o El maíz extranjero que de los Estados de Yucatán, Campeche y Tabasco, se remita á otros lugares de la República durante el presente año, sin haber pagado en virtud de la exención concedida por este decreto los derechos que debiera causar conforme al Arancel, satisfará dichos derechos en el puerto de su extracción.

“Art. 3.^o La exención que concede este decreto cesará si en los Estados que comprende, se impusieren al maíz gravámenes que no reporta por las leyes vigentes en esta fecha.

Manuel G. Cosío, diputado presidente.—*Miguel Castellanos Sánchez*, senador presidente.—*F. Michel*, diputado secretario.—*F. Méndez Rivas*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal de México, á 1.^o de Junio de 1885.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. Manuel Dublán, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes.

México, Junio 1.^o de 1885.—*Dublán*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 131.—Junio 2 de 1885.

NÚMERO 172.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Antonio Hermosa, por el perfeccionamiento que ha introducido en el instrumento de música llamado “Lira.”

“El interesado pagará diez pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Mayo de 1885.—*Porfirio*

Días.—Al C. Manuel Fernández, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 28 de 1885.
—*M. Fernández*, oficial mayor.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 134 —Junio 5 de 1885

NÚMERO 173.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Henry Judson Chapin por sus aparatos para beneficiar la caña de azúcar.

"El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 5 de Junio de 1885.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 21 de 1885.
—*M. Fernández*, oficial mayor.—Al....

"Diario Oficial."—Núm. 139.—Junio 11 de 1885.

NÚMERO 174.

DECRETO:

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al Sr. Carlos Samuel Howard, por sus mejoras que ha introducido en el procedimiento para abrir pozos artesianos.

"El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Mayo de 1885.—*Porfirio*

Díaz.—Al C. Manuel Fernández, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 6 de 1885.

—*M. Fernández*, oficial mayor.—Al

“Diario Oficial.”—Núm. 139.—Junio 11 de 1885

NÚMERO 175.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Senadores ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Senado de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede la fracción IV, le-

tra C, del art. 72 de la Constitución de la República, decreta:

“Art. 1^o Se convoca al pueblo del Estado de San Luis Potosí á elecciones extraordinarias de un senador propietario y un suplente, para el período constitucional que terminará el 15 de Septiembre de 1888.

“Art. 2^o Las elecciones primarias se verificarán el último domingo de Junio del corriente año, y las secundarias el segundo domingo de Julio del mismo año.

“*Miguel Castellanos Sánchez*, senador presidente.—*Enrique María Rubio*, senador secretario.—*F. Méndez Rivas*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 3 de Junio de 1885.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del despacho de Gobernación.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 3 de Junio de 1885.—*Romero Rubio*.—Al

“Diario Oficial.”—Núm. 132.—Junio 3 de 1885.

NÚMERO 176.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueban las disposiciones dictadas por el Ejecutivo federal en los ramos de Justicia, Gobernación y Hacienda, para proveer al servicio público del Territorio de Tepic, autorizándose el gasto correspondiente por todo el tiempo comprendido del 12 de Diciembre al 30 de Junio de 1885.—*Manuel G. Cosío*, diputado vicepresidente.—*Miguel Castellanos Sánchez*, senador presidente.—*F. Michel*, diputado secretario.—*F. Méndez Rivas*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 3 de Junio de 1885.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del despacho de Gobernación.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 3 de Junio de 1885.—*Romero Rubio*.

“Diario Oficial.” Núm. 132.—Junio 3 de 1885.

NUMERO 177.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 2ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1º El Territorio de Tepic, comprendido den-